

Salto, Octubre 29 de 2025.-

VISTO: I) La asignación de tareas a la Coordinación de Servicio de Cooperación Internacional e Inversiones, dispuesta por la Resolución No 227/2025.

II) La necesidad y conveniencia de crear un Protocolo de Promoción a la Inversión, en coordinación con el Servicio de Cooperación Internacional e Inversiones.

RESULTANDO: I) Que la necesidad de dicha creación responde a la jerarquización de las políticas públicas en el Departamento de Salto, conforme los lineamientos establecidos por esta Administración desde su mismo inicio.

II) Que, con el objetivo impostergable de revitalizar y dinamizar los procesos de desarrollo y crecimiento departamentales, resulta de vital importancia la intensificación de la promoción de la inversión en el Departamento.

III) Que, en orden a dar continuidad a las políticas de estímulo a las inversiones y radicación de emprendimientos en el Departamento, es imprescindible reorganizar administrativamente el orden y secuencia de los procedimientos y trámites que deban iniciarse, propendiendo a la mayor eficiencia y agilidad en el tracto administrativo.

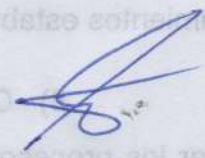
IV) Que se entiende pertinente aprobar un Protocolo de actuaciones (el que se anexa y forma parte integral de esta Resolución) adecuado a tales propósitos, mediante el cual se cumpla con la finalidad de dar atención y seguimiento a todos los tramites de proyectos de inversión,

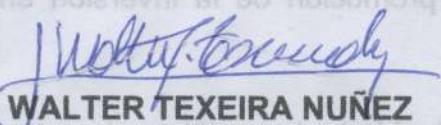
CONSIDERANDO: Que es necesario el dictado del correspondiente acto administrativo.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 275, 279 y 280 de la Constitución de la Republica, disposiciones de la Ley No 9515 y concordantes.

EL INTENDENTE DE SALTO RESUELVE:

- 1- Aprobar el Protocolo de Proyectos de Inversiones que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2- Disponer que la aplicación del mismo sea preceptiva por parte de la totalidad de las Direcciones, Coordinaciones y Municipios involucrados en la materia.
- 3- Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese, tomen nota todas las reparticiones. Publíquese en la página web y cumplido, archívese.


Dr. CARLOS ALBISU EMED
INTENDENTE


Cr. WALTER TEXEIRA NUÑEZ

SECRETARIO GENERAL

Protocolo de Proyectos de Inversión

1- Definición de Proyectos de Inversión (PI): Se consideran PI a aquellos proyectos que detenten las siguientes características:

- Inmobiliarios: A partir de la construcción de 3 viviendas en adelante. Incluye fraccionamientos que proyecten construcciones.
- Industriales : Todos.
- Logísticos: Todos.
- Comerciales: Habilitaciones de funcionamiento de tipo B nuevas o que impliquen ampliaciones.

2- Ámbito de aplicación: El presente protocolo se aplicará en todas las dependencias de la Intendencia de Salto en la cual se inicien trámites de PI.

2.1- Procedimiento: A partir del 31/10/2025 todo PI deberá seguir el presente protocolo, de acuerdo al siguiente detalle:

Inversores que soliciten presentación de PI en cualquier dependencia de la Intendencia y que encuadre en numeral 1, deberán remitirse a – Servicio de Cooperación Internacional e inversiones- para presentar un PI y posterior seguimiento:

Los PI se presentan en lo que se denomina " **Mesa de Proyectos**" (MP), conformándose la "Ventanilla Única de Inversiones" la que se integra por: **Ordenamiento Territorial y Cooperación e Inversiones.**

A estos efectos, los inversores se comunicarán con Servicio de Cooperación Internacional e Inversiones para la presentación de los mismos, telefónicamente o por email: **inversiones@salto.gub.uy**

3. Una vez recibida la solicitud, la Secretaría de Servicio de Cooperación e Inversiones envía vía email, un formulario que deben completarlo (obligatorio) y devolverlo a la Oficina para seguimientos de Proyectos.

4. CASOS PARTICULARES:

4.1 iniciativa Privada- Arts. 19 y 20 Ley 17.555 de fecha 17/09/2002.

Respecto de aquellos expedientes que encuadren en la definición de PI del numeral 1 del presente Protocolo, remitirán a Cooperación e Inversiones para su ingreso y seguimiento.

4.2. Proyectos del Área de Desarrollo Urbano

Aquellos expedientes que encuadren en la definición de PI del numeral 1 del presente Protocolo, deberán remitirse a Servicio de Cooperación e Inversiones para su ingreso y seguimiento.

5- Seguimiento: Se realizará por parte del Servicio de Cooperación e Inversiones el seguimiento de los expedientes referentes a PI.

Será responsabilidad de los funcionarios de la Oficina de Sistematización y Seguimientos de Cooperación e Inversiones, el comunicarse con las Dependencias Internas de la Intendencia que correspondan, así como con los empresarios y técnicos patrocinantes de los PI, con el cometido de lograr la máxima celeridad en el expediente en curso, de modo que redunde en la instalación y funcionamiento del PI en nuestro Departamento, así como en la generación de empleo.

Nota: El presente Protocolo ha sido confeccionado a solicitud del Sr. Intendente teniendo también en cuenta los planteamientos recibidos por parte de los diferentes actores involucrados, en el entendido de mejorar los tiempos del trámite administrativo y acompañar al sector privado con el fin de impulsar más inversión, más trabajo para los ciudadanos salteños.